

VII.2.3. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

VII.2.3.1. Información General

Atribuciones

De acuerdo con la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, publicada en Decreto No. 44 del Boletín Oficial, Edición Especial número 6, de fecha 22 de octubre de 2003, se señala lo siguiente:

“Artículo 5o.- Instituto podrá:

- I. Otorgar para fines académicos validez a los estudios realizados en otras instituciones educativas;
- II. Incorporar y revalidar estudios así como establecer equivalencias, de acuerdo con los reglamentos respectivos;
- III. Expedir títulos profesionales, grados académicos y certificados de estudios a las personas que hayan cumplido con los requisitos y obligaciones que señala esta Ley y sus reglamentos;

El Instituto podrá en cualquier tiempo realizar sus funciones fuera de Ciudad Obregón, Sonora.”

“...Artículo 9o.- Son facultades y atribuciones del Consejo Directivo:

- I. Nombrar y remover en los términos de esta ley al Rector, conocer de sus renunciaciones y licencias;
- II. Dictar las disposiciones generales de la organización académica y administrativa del Instituto;
- III. Aprobar los presupuestos, escuchando la opinión del Patronato y de la Comisión de Auditoría;
- IV. Ratificar los nombramientos de Vicerrectores hechos por el Rector, y conocer de sus remociones;
- V. Revisar a petición de parte, las sanciones impuestas por otras autoridades del Instituto;
- VI. Expedir, reformar, adicionar o sustituir el Reglamento General de esta ley;
- VII. Designar a los miembros del Patronato y aceptar su renuncia;

- VIII. Designar y remover a los integrantes de la Comisión de Auditoría, y recibir sus dictámenes;
- IX. Designar y remover representantes legales y apoderados generales o especiales del Instituto, especificando en cada caso sus facultades, que podrán ser para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, incluyendo las facultades para presentar querellas penales y otorgar el perdón correspondiente, desistirse del juicio de amparo, absolver y articular posiciones, obligarse cambiariamente y, en general, todas aquellas facultades que conforme a la ley requieran cláusula especial;
- X. Las demás atribuciones que le otorguen esta ley y sus reglamentos y en general conocer de todo asunto que no sea competencia expresa de otra autoridad del Instituto.”

Situación Presupuestaria

A continuación se presentan los ingresos y egresos correspondientes a los ejercicios de 2003 y 2002.

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA
INGRESOS
(Miles de pesos)

	2003	2002	Variación en 2003	
			Importe	%
Presupuesto original				
Total	346,911	316,790	30,121	9.5
Corrientes	66,875	58,250	8,625	14.8
Subsidios y aportaciones	280,036	258,540	21,496	8.3
Presupuesto recaudado				
Total	424,068	380,642	43,426	11.4
Corrientes	128,776	109,144	19,632	18.0
Subsidios y aportaciones	295,292	271,498	23,794	8.8

FUENTE: Información proporcionada por el Instituto Tecnológico de Sonora.

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA
EGRESOS
(Miles de pesos)

	2003	2002	Variación en 2003	
			Importe	%
Presupuesto original				
Total	346,911	315,993	30,918	9.8
Gasto corriente	261,964	233,313	28,651	
Gasto de capital	67,792	39,454	28,338	12.3
Gastos extraordinarios	17,155	43,226	(26,071)	71.8
				(60.3)
Presupuesto ejercido				
Total	378,744	330,977	47,767	
Gasto corriente	327,755	293,593	34,162	14.4
Gasto de capital	12,562	3,911	8,651	11.6
Gastos extraordinarios	38,427	33,473	4,954	221.2
				14.8

FUENTE: Información por el Instituto Tecnológico de Sonora.

Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera correspondiente a los ejercicios de 2003 y 2002.

SITUACIÓN FINANCIERA
(Miles de pesos)

	2003	2002	Variación en 2003	
			Importe	%
ACTIVO				
Circulante	507,389	547,174	(39,785)	(7.3)
Fijo	1,300,252	1,255,027	45,225	3.6
Otro	44	46	(2)	(4.3)
Suma el activo	<u>1,807,685</u>	<u>1,802,247</u>	<u>5,438</u>	0.3
PASIVO				
A corto plazo	87,795	165,949	(78,154)	(47.1)
A largo plazo	839	943	(104)	(11.0)
Suma el pasivo	<u>88,634</u>	<u>166,892</u>	<u>(78,258)</u>	(46.9)
PATRIMONIO				
Suman el pasivo y el patrimonio	<u>1,719,051</u>	<u>1,635,355</u>	<u>83,696</u>	5.1
	<u>1,807,685</u>	<u>1,802,247</u>	<u>5,438</u>	0.3

FUENTE: Estados Financieros 2003 (Comparativo 2002).

Funciones

De conformidad con lo Establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2003 con los recursos asignados a Instituto Tecnológico de Sonora (ITSON), la entidad fiscalizada participaría en:

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
FUNCIÓN: 1 DOCENCIA			
SUBFUNCIÓN AGRUPADA			
SUBFUNCIÓN ESPECÍFICA			
Ofrecer servicios educativos de nivel Profesional Asociado, con el fin de preparar profesionales para apoyar el desarrollo de la región y del país.	• Atender alumnos en las carreras de nivel Profesional Asociado que imparte la institución.	• 824 alumnos	76.9%
Ofrecer servicios educativos de nivel Licenciatura, con el fin de formar profesionales requeridos por el desarrollo de la región y del país.	• Atender alumnos en las diversas licenciaturas que imparte la institución.	• 15,281 alumnos	92.2%
Ofrecer servicios educativos de nivel Posgrado con el fin de formar profesionales altamente capacitados requeridos por el desarrollo de la región y del país.	• Atender alumnos en los diferentes programas de posgrado que ofrece la institución.	• 459 alumnos	89.8%
FUNCIÓN: 2 INVESTIGACIÓN			
SUBFUNCIÓN AGRUPADA			
SUBFUNCIÓN ESPECÍFICA			
Crear y extender conocimientos mediante el desarrollo de la investigación en las áreas científica y tecnológica, y la realización de estudios tendientes a la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales de la región y del país.	• Desarrollar proyectos de investigación en las áreas agropecuaria, ecodesarrollo, ciencias del agua, acuacultura y ecotoxicología.	• 26 proyectos	123.1%
FUNCIÓN: 3 EXTENSIÓN DE LA CULTURA			
SUBFUNCIÓN AGRUPADA			
SUBFUNCIÓN ESPECÍFICA			
Colaborar en la formación integral de las personas mediante la impartición de talleres y cursos dirigidos a la comunidad externa, así como mediante la realización de actividades en diversas áreas de la educación física y el deporte.	• Ofrecer cursos y talleres en diversas disciplinas de la educación artística y de la educación física a la comunidad.	• 2,750 personas	93.2%

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
FUNCIÓN: 4 APOYO			
SUBFUNCIÓN AGRUPADA			
SUBFUNCIÓN ESPECÍFICA			
Establecer estrategias, objetivos y metas para el cumplimiento de las funciones básicas y de apoyo de la institución	<ul style="list-style-type: none"> Implementar los procedimientos y sistemas en la administración para responder plenamente a las necesidades de la comunidad, actuando como apoyo a las funciones sustantivas de la institución. 	<ul style="list-style-type: none"> 2 áreas administrativas certificadas nuevas. 	100.0%
		<ul style="list-style-type: none"> 8 Procesos administrativos certificados nuevos. 	100.0%

Tipos de Revisión

Con los oficios núms. OASF/1561/04 del 1° de julio de 2004 y AED/DGAE/161/04 del 7 de julio de 2004, el C. Auditor Superior de la Federación y el C. Auditor Especial de Desempeño notificaron al C. Rector del Instituto Tecnológico de Sonora la inclusión de esta entidad en el Programa de Auditorías, Visitas e Inspecciones correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2003, y la orden de auditoría para practicar la revisión núm. 82 respectivamente.

La auditoría realizada fue especial.

VII.2.3.2. Informe de la Auditoría Especial

VII.2.3.2.1. Reasignación de Recursos Federales al Instituto Tecnológico de Sonora (ITSON)

Auditoría: 03-99002-6-082

Criterios de Selección

Del interés Camaral

Atender la solicitud de auditoría formulada por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. CVASF/LIX-116/03 de fecha 20 de diciembre de 2003, por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos públicos federales.

Asimismo, se consideró conveniente realizar esta auditoría debido a la importancia de los recursos federales reasignados a esa casa de estudios por 172,850.5 miles de pesos, al interés camaral por la promoción de la cultura de la rendición de cuentas en las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES), y a las revisiones que por demanda de la sociedad se han practicado a las instituciones en los últimos años.

Objetivo

Comprobar que los recursos federales reasignados al Instituto Tecnológico de Sonora en 2003 se ejercieron, registraron y controlaron de conformidad con la legislación y normativa.

Alcance

Universo Seleccionado: 172,850.5 miles de pesos

Muestra Auditada: 18,355.0 miles de pesos

Se seleccionó como universo la aprobación, canalización y registro de 172,850.5 miles de pesos de recursos federales reasignados al ITSON en el ejercicio fiscal de 2003. Se evaluó el ejercicio del gasto de una muestra de 18,355.0 miles de pesos (incluye dólares), integrada por 7,494.7 miles de pesos del Fondo para la Modernización de la Educación Superior y del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional; 539.1 miles de pesos del Programa Integral de Fortalecimiento del Posgrado; 3,700.5 miles de pesos del Programa de Mejoramiento del Profesorado, y 6,620.7 miles de pesos del Fondo de Aportaciones Múltiples. Asimismo, se evaluaron los procedimientos administrativos en materia de servicios personales.

Áreas Revisadas

Dirección de Recursos Financieros; Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; y Departamento de Personal, áreas adscritas a la Vicerrectoría Administrativa.

Antecedentes

Con el apoyo del Gobierno del Estado de Sonora y autoridades municipales, y con la participación de la comunidad cajemense, el entonces "Instituto Justo Sierra" inició sus clases en 1955, el cual, con cincuenta alumnos y ocho maestros, se convirtió en la primera preparatoria del sur del Estado de Sonora. Un año después cambió su nombre por el de "Instituto Tecnológico del Noroeste", y desde 1962 lleva el nombre actual de Instituto Tecnológico de Sonora (ITSON).

En 1964, con la apertura de la carrera de Ingeniero Industrial, se ofrecieron por primera vez estudios a nivel superior, lo que permitió al ITSON ingresar a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES).

El 29 de septiembre de 1976, el Congreso del Estado promulgó la Ley Orgánica del ITSON, la cual en su artículo 2º., otorga autonomía universitaria a la entidad fiscalizada y lo define como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y autónomo en el ejercicio de sus funciones de enseñanza e investigación.

A partir de 1979, su infraestructura se ha incrementado año con año, tanto en su Campus Central como en los campus Náinari, Guaymas y Navojoa.

El 24 de marzo de 1992 el H. Consejo Directivo aprobó el Reglamento General de la Ley Orgánica del ITSON el cual, en su artículo 9º., establece como autoridades de la entidad fiscalizada a las siguientes: Consejo Directivo, rector, vicerrectores, secretario de la rectoría, directores, jefes de departamento y coordinadores.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 del reglamento general, el rector es el representante legal, la autoridad ejecutiva y el presidente del Consejo Directivo del ITSON, quien permanece cuatro años en sus funciones y puede ser reelecto.

Las relaciones laborales entre la entidad fiscalizada y su personal administrativo se rigen por la Ley Federal del Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo y el Reglamento Interior de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de su reglamento general.

La estructura presupuestaria del ITSON se compone de fuentes de financiamiento que provienen de recursos fiscales de los gobiernos federal y estatal, y recursos propios.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se constató que el 15 de abril de 2004 el despacho de auditores Mancera, S.C., presentó al Consejo Directivo y al Patronato del ITSON el dictamen relativo a los estados financieros auditados: balances generales, estados de resultados, estados de variaciones en el patrimonio y estados de cambios en la situación financiera al 31 de diciembre de 2002 y 2003.

En el dictamen, el despacho manifestó lo siguiente: “en nuestra opinión... los estados financieros... presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Instituto Tecnológico de Sonora, al 31 de diciembre de 2003 y 2002, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el patrimonio y los cambios en la situación financiera, por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México y con las políticas contables adoptadas por la institución...”.

De acuerdo con el estado de resultados, los ingresos totales del ITSON en el ejercicio fiscal de 2003 ascendieron a 385,242.6 miles de pesos, de los cuales los correspondientes a recursos fiscales federales y estatales se dan a conocer de manera integral, como se muestra a continuación:

INGRESOS DEL ITSON EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2003 (Miles de pesos)	
Concepto	Importe
Recursos fiscales federales y estatales	302,291.0
Colegiaturas y derechos escolares	67,030.5
Otros	15,921.1
Total de ingresos	385,242.6

FUENTE: Estado de resultados al 31 de diciembre de 2003.

Al comparar los estados financieros dictaminados con el Estado de Ingresos y Egresos del ITSON, al 31 de diciembre de 2003, se observó una diferencia por 6,999.5 miles de pesos, la cual se integra por 4,414.9 miles de pesos de recursos federales y 2,584.6 miles de pesos de estatales, por la aplicación del Boletín B-10 “Reexpresión de estados financieros”, según el oficio sin número del 24 de septiembre

de 2004, emitido por la Dirección de Recursos Financieros del ITSON, por lo que la integración de los ingresos es la siguiente:

INGRESOS DEL ITSON AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

(Miles de pesos)

Descripción	Monto	Ajuste B-10	Total
Recurso fiscal federal	165,658.7	4,414.9	170,073.6
Recurso fiscal estatal	129,632.8	2,584.6	132,217.4
Total	295,291.5	6,999.5	302,291.0
Estados financieros dictaminados	302,291.0		302,291.0
Diferencia	6,999.5		0.0

FUENTE: Estado de Ingresos y Egresos, y Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal de 2003.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Se constató que el 20 de enero de 2003, la Secretaría de Educación Pública (SEP), el Gobierno del Estado de Sonora y el ITSON, suscribieron un Convenio de Apoyo Financiero por 261,964.6 miles de pesos, cuyo objetivo fue establecer las bases conforme a las cuales los gobiernos federal y estatal proporcionarían recursos a la entidad fiscalizada durante ese año a fin de contribuir a su sostenimiento. En dicha cantidad se incluyeron los recursos destinados a cubrir el crecimiento de plazas autorizadas en el año 2002, los que para el ejercicio de 2003 ascendieron a 895.3 miles de pesos y que deberían depositarse directamente en el fideicomiso del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) constituido por el ITSON, de conformidad con la cláusula cuarta, párrafo tercero del convenio.

De acuerdo con la cláusula segunda, párrafo segundo del convenio, los gobiernos federal y estatal aportarían el 50.0% (130,982.3 miles de pesos) cada uno, con ministraciones establecidas en un calendario.

En relación con los recursos por 895.3 miles de pesos del PROMEP, se revisaron las pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios, y se constató que la transferencia de esos recursos se realizó a la cuenta núm. 0446476066 de Bancomer y no al fideicomiso núm. 27352-4 del PROMEP, en incumplimiento de la cláusula cuarta, párrafo tercero del Convenio de Apoyo Financiero.

Acción Promovida

03-99002-6-082-01-001 Recomendación

Se recomienda al Instituto Tecnológico de Sonora que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que adopte las medidas de control que le permitan, en lo sucesivo, identificar los recursos que deban depositarse en el fideicomiso núm. 2730-4.

El Instituto Tecnológico de Sonora deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación del resultado de su gestión.

Acción Promovida

03-99002-6-082-03-001 Solicitud de Aclaración

Se solicita al Instituto Tecnológico de Sonora que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que los recursos del PROMEP por 895.3 miles de pesos más sus intereses se transfieran al fideicomiso núm. 27352-4 que la institución tiene constituido para dicho programa, de conformidad con lo estipulado en el Convenio de Apoyo Financiero.

El Instituto Tecnológico de Sonora deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación del resultado de su gestión.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2

Con objeto de verificar si el ITSON recibió el total de recursos estatales convenidos por 130,982.3 miles de pesos, se revisaron los registros contables y los estados de cuenta bancarios de los ingresos correspondientes al ejercicio fiscal de 2003, y se obtuvo lo siguiente:

RECURSO FISCAL ESTATAL RECIBIDO POR EL ITSON EN 2003

(Miles de pesos)

Mes	Convenio de Apoyo Financiero	Fecha de las aportaciones de la SEP	Solicitudes del ITSON al gobierno del estado		Ministraciones del gobierno del estado al ITSON	Abono a la cuenta bancaria		Días hábiles
			Importe	Fecha		Fecha en el estado de cuenta	Núm. de cuenta	
Enero	9,379.5	14-01-03 24-01-03	4,950.0	15-01-03	4,486.3	22-01-03	398-20226-4	5
			4,950.0	30-01-03	4,523.0	30-01-03	398-20226-4	3
Febrero	9,379.5	12-02-03 04-03-03	4,900.0	15-02-03	4,455.6	14-02-03	398-20226-4	
			4,900.0	28-02-03	4,483.0	28-02-03	398-20226-4	-3
Marzo	10,794.1	14-03-03 04-04-03	4,900.0	15-03-03	4,455.4	17-03-03	398-20226-4	0
			4,900.0	30-03-03	4,483.0	28-03-03	398-20226-4	-6
Abril	10,075.1	04-04-03	4,900.0	15-04-03	4,382.0	11-04-03	398-20226-4	4
			4,900.0	25-04-03	4,389.1	30-04-03	398-20226-4	17
Mayo	10,075.1	12-05-03	4,900.0	15-05-03	4,383.2	14-05-03	398-20226-4	1
			4,900.0	15-05-03	4,389.1	30-05-03	398-20226-4	13
Junio	13,968.1	09-06-03	4,900.0	15-06-03	4,367.7	13-06-03	398-20226-4	3
			4,900.0	25-06-03	4,373.3	30-06-03	398-20226-4	14
Julio	10,083.4	02-07-03	4,900.0	02-07-03	4,366.2	15-07-03	398-20226-4	8
			4,900.0	15-07-03	4,371.3	31-07-03	398-20226-4	20
Agosto	10,083.4	05-08-03	4,900.0	15-08-03	4,256.0	14-08-03	398-20226-4	6
			4,900.0	27-08-03	4,380.6	29-08-03	398-20226-4	17
Septiembre	9,405.3	06-09-03	4,900.0	15-09-03	5,115.3	11-09-03	398-20226-4	3
			4,900.0	19-09-03	4,380.6	29-09-03	398-20226-4	14
Octubre	10,396.0	03-10-03	4,900.0	14-10-03	5,099.3	14-10-03	398-20226-4	6
			723.7	14-10-03	4,380.6	30-10-03	398-20226-4	18
Noviembre	10,420.1	03-11-03	7,500.0	14-11-03	6,969.2	17-11-03	398-20226-4	8
			7,500.0	27-11-03	6,975.1	28-11-03	398-20226-4	17
Diciembre	16,922.7	01-12-03	4,959.3	03-12-03	750.0	17-12-03	398-20226-4	12
			4,959.3	03-12-03	4,182.0	18-12-03	398-20226-4	19
			750.0	03-12-03	4,187.1	30-12-03	398-20226-4	11
Total	130,982.3		125,982.3		112,584.0			

FUENTE: Registros contables de ingresos y estados de cuenta bancarios.

Se constató que en el ejercicio fiscal de 2003 el Gobierno del Estado de Sonora ministró al ITSON 112,584.0 miles de pesos de los 130,982.3 miles de pesos convenidos, en virtud de que le descontó 12,648.3 miles de pesos por concepto de aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), de los cuales no se proporcionó evidencia documental, y 5,750.0 miles de pesos que no fueron ministrados.

Se determinaron retrasos de hasta 20 días hábiles en la entrega de los recursos, en incumplimiento del anexo 3 del citado convenio, el cual señala que el Ejecutivo estatal entregará sus aportaciones a la entidad fiscalizada junto con las aportaciones de la SEP, a más tardar el día hábil siguiente de aquel en el que reciba los recursos federales.

Acción Promovida

03-50260-6-082-01-001 Recomendación

Se recomienda al Gobierno del Estado de Sonora que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control a fin de que, en lo sucesivo, ministre en tiempo y forma al Instituto Tecnológico de Sonora los recursos convenidos.

El Gobierno del estado de Sonora deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación del resultado de su gestión.

Acción Promovida

03-50260-6-082-03-001 Solicitud de Aclaración

Se solicita al Gobierno del Estado de Sonora que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que proporcione la evidencia documental de las aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora por 12,648.3 miles de pesos, descontadas a la entidad fiscalizada, y ministre al Instituto Tecnológico de Sonora los recursos por 5,750.0 miles de pesos que no entregó en el ejercicio fiscal de 2003, en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio de Apoyo Financiero.

El Gobierno del Estado de Sonora deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación del resultado de su gestión.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el oficio núm. 219/04-0739 del 26 de abril de 2004 la SEP proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) la información sobre la distribución de los recursos federales otorgados a las Instituciones Públicas de Educación Superior del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2003, la cual registra la reasignación de recursos al ITSON por los montos siguientes:

RECURSOS FEDERALES REASIGNADOS AL ITSON
EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2003

(Miles de pesos)

Concepto	Total
Gasto corriente	131,123.4
Saneamiento de pensiones	20,420.0
PIFI	13,868.0
FAM	7,439.1
Total	172,850.5

FUENTE: Anexo del oficio núm. 219/04-0739 del 26-04-04 de la SEP.

A fin de verificar si el ITSON recibió el total de recursos federales por 172,850.5 miles de pesos, informados por la SEP, se revisaron los estados de cuenta bancarios, recibos y pólizas de ingresos, y se obtuvo lo siguiente:

MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES AL ITSON
EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2003
(Miles de pesos)

Año/Mes	Convenio de Apoyo Financiero 2003	Ministrado	Saneamiento de pensiones	PIFI	FAM	Importe	Fecha de depósito	Bancomer núm. de cuenta	Total ministrado
2003									
Enero	9,379.5	3,690.9				3,690.9	22-01-03	398-20226-4	3,690.9
Febrero	9,379.5	8,416.5				3,690.9	04-02-03	0446476066	
						4,725.6	19-02-03	398-20226-4	8,416.5
Marzo	10,794.1	11,341.5				6,651.7	05-03-03	398-20226-4	
						4,689.8	18-03-03	0446476066	11,341.5
Abril	10,075.1	14,069.2				4,689.7	04-04-03	398-20226-4	
						9,379.5	10-04-03	398-20226-4	14,069.2
Mayo	10,075.1	9,379.5				9,379.5	15-05-03	398-20226-4	9,379.5
Junio	13,968.1	14,685.3				13,270.7	12-06-03	398-20226-4	
						1,414.6	30-06-03	398-20226-4	14,685.3
Julio	10,083.4	11,222.2				11,222.2	10-07-03	0446476066	
					2,457.9	2,457.9	10-07-03	0446476066	13,680.1
Agosto	10,083.4	9,407.0				9,407.0	15-08-03	0446476066	9,407.0
Septiembre	9,405.3	10,279.3				10,279.3	12-09-03	0446476066	10,279.3
Octubre	10,396.0	12,007.2				1,628.9	08-10-03	0446476066	
						10,378.3	15-10-03	0446476066	12,007.2
Noviembre	10,420.1	15,638.0				15,638.0	11-11-03	0446476066	
					1,276.5	1,276.5	26-11-03	0446476066	16,914.5
Diciembre	16,922.7	10,745.4				10,458.8	10-12-03	0446476066	
						286.6	31-12-03	398-20226-4	
				1,771.3		1,771.3	10-12-03	0446476066	
				2,233.9		2,233.9	17-12-03	0446476066	
				7,861.9		7,861.9	31-12-03	0446476066	22,612.5
SUBTOTAL	130,982.3	130,882.0		11,867.1	3,734.4	146,483.5			146,483.5
2004									
Enero			20,420.0	2,000.9		20,420.0	05-01-04	0446476066	
						2,000.9	09-01-04	0446476066	
					1,552.9	1,552.9	20-01-04	0446476066	23,973.8
Febrero		241.4				241.4	06-02-04	0446476066	
					2,151.8	2,151.8	13-02-04	0446476066	2,393.2
SUBTOTAL		241.4	20,420.0	2,000.9	3,704.7	26,367.0			26,367.0
TOTAL	130,982.3	131,123.4	20,420.0	13,868.0	7,439.1	172,850.5			172,850.5

FUENTE: Convenio, estados de cuenta bancarios, recibos y pólizas de ingresos.

Con la revisión de la documentación de los ingresos del ITSON, se constató que la entidad fiscalizada recibió recursos fiscales federales por 146,483.5 miles de pesos en el ejercicio fiscal de 2003, y 26,367.0 miles de pesos en el de 2004, lo que da como resultado 172,850.5 miles de pesos, cantidad que coincide con la informada por la SEP.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

A fin de verificar el cumplimiento del Título II "Estructura y Gobierno del Instituto" de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, y del Título 2 "Del Gobierno del Instituto" de su reglamento; así como para revisar las actividades administrativas en el ejercicio fiscal de 2003, se solicitó al ITSON el Manual de Organización. En su lugar proporcionó la Guía de Apoyo para la Alineación Organizacional, con última fecha de actualización de septiembre de 2001, la cual estuvo vigente durante el ejercicio fiscal de 2003. En dicha guía se contemplan los objetivos, funciones y procesos para cada departamento responsable de efectuar las actividades administrativas y académicas de la entidad fiscalizada, de acuerdo con la estructura con la que operó la entidad fiscalizada en 2003; sin embargo, el citado documento no cuenta con la autorización correspondiente, en infracción del artículo 13, fracción I, del Reglamento General de la Ley Orgánica del ITSON, la cual confiere al Consejo Directivo la facultad de expedir todas las normas y disposiciones relativas a la estructura, organización y funcionamiento técnico, académico y administrativo de la entidad fiscalizada.

Mediante el oficio sin número del 27 de septiembre de 2004, el Director de Recursos Financieros del ITSON manifestó lo siguiente: "las guías de apoyo para la alineación organizacional ...que actualmente rigen en la institución, serán sometidas a la consideración y autorización del Consejo Directivo para que queden formalmente en operación".

Acción Promovida

03-99002-6-082-01-002 Recomendación

Se recomienda al Instituto Tecnológico de Sonora que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que realice las gestiones correspondientes para que una vez que obtenga del Consejo Directivo la autorización del Manual de Organización, con la estructura orgánica y funcional de las áreas con las cuales opera la entidad fiscalizada, se proceda a su difusión.

El Instituto Tecnológico de Sonora deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación del resultado de su gestión.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2

Con el resultado del análisis de la Guía de Apoyo para la Alineación Organizacional, se constató que el ITSON no cuenta con un órgano interno de control que vigile, evalúe y controle la administración de los recursos de la entidad fiscalizada, en infracción del artículo 57, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el cual establece que las funciones de control y evaluación de las entidades estarán a cargo de los órganos de control y desarrollo administrativo.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, la entidad fiscalizada cuenta con una Comisión de Auditoría, como órgano auxiliar del Consejo Directivo, cuyas funciones se centran en opinar sobre los sistemas y procedimientos contables, financieros y presupuestales de la entidad fiscalizada; sin embargo, dicha comisión no tiene facultades para aplicar sanciones, función que corresponde al Consejo Directivo, quien puede aplicarlas a sus propios miembros, a los del Patronato, a los de la Comisión de Auditoría y al rector. Este último, a su vez, podrá sancionar a los vicerrectores, al secretario de la rectoría, y a los directores y jefes de departamento; según lo establece el artículo 111, fracciones I y II, del citado reglamento.

Acción Promovida

03-99002-6-082-01-003 Recomendación

Se recomienda al Instituto Tecnológico de Sonora que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones pertinentes, a efecto de contar con un órgano interno de control que vigile, evalúe y controle la administración de los recursos de la entidad fiscalizada, y tenga facultades sancionatorias.

El Instituto Tecnológico de Sonora deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación del resultado de su gestión.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con objeto de evaluar los sistemas de control interno en materia de servicios personales, contabilidad, adquisiciones y obra pública, se solicitaron los manuales de procedimientos correspondientes. En su lugar, el ITSON proporcionó proyectos de manuales de políticas y procedimientos, los cuales carecen de la autorización del Consejo Directivo, en infracción del artículo 13, fracción I, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, el cual confiere al Consejo Directivo la atribución de expedir el reglamento de la ley orgánica y todas las normas y disposiciones relativas a la estructura, organización y funcionamiento técnico, académico y administrativo de la entidad fiscalizada.

También se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los departamentos de Tesorería, de Contabilidad, de Adquisiciones y Servicios, de Obras y Adaptaciones, y de Personal, a fin de conocer su grado de información sobre el marco jurídico y normativa aplicable de las actividades correspondientes a dichos departamentos.

Como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno, el responsable del Departamento de Adquisiciones y Servicios manifestó que en 2003 no se utilizó un marco jurídico que regulara los procedimientos de adjudicación de las adquisiciones. Asimismo, el responsable del Departamento de Obras y Adaptaciones omitió describir la normativa interna de los procedimientos de adjudicación de obra pública, contratos y cálculo de estimaciones de obra en el 2003.

Respecto de los manuales de procedimientos en materia de adquisiciones y obra pública, en lo relativo a los procedimientos de contratación de las adquisiciones y ejecución de las obras, se constató que los procedimientos ADQU-POP-PD-04-01.- Gestión de cotizaciones; ADQU-POP-PD-06-01.- Seguimiento al estado de la adquisición; ADQU-POP-PD-07-01.- Gestión de pagos anticipados; ADQU-POP-PD-08-01.- Registrar alta de activos fijos por adquisición; ADQU-POP-PD-10-02.- Registrar alta de activos fijos por obras; ADQU-POP-PD-14-01.- Inventariar activo fijo; ADQU-POP-PD-24-01.- Recepción de artículos de stock; ADQU-POP-PD-33-01.- Registro de proveedores; ADQU-POP-PD-35-00.- Evaluación de proveedores; POBR-POP-DO-01-01.- Concursar proyecto ejecutivo; POBR-POP-DO-02-01.- Concursar obra; y POBR-POP-DO-03-01.- Revisar estimaciones, no se ajustan a las normas que regulan el ejercicio del gasto con recursos de origen federal o estatal, ya que no contemplan, entre otras, la elaboración de un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, la creación del comité respectivo, ni la elaboración de un programa anual de obras, en infracción de los artículos 20 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora.

Con el oficio núm. OBR-AUD-24/09/04.01 del 24 de septiembre de 2004, el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales manifestó lo siguiente: "Actualmente se aplica el reglamento de

adquisiciones de la institución, el cual será autorizado en la próxima reunión del Consejo Directivo y que tiene como marco jurídico la ley federal, la del estado, y sus reglamentos en materia de adquisiciones. Se han iniciado los trabajos para la adecuación de los procedimientos de adjudicación de las adquisiciones con sujeción al marco jurídico descrito...”.

Acción Promovida

03-99002-6-082-01-004 Recomendación

Se recomienda al Instituto Tecnológico de Sonora que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que los manuales de políticas y procedimientos de las áreas de servicios personales, contabilidad, adquisiciones y obra pública, una vez actualizados y autorizados por el Consejo Directivo, se difundan a fin de que su aplicación sea obligatoria.

El Instituto Tecnológico de Sonora deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación del resultado de su gestión.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los manuales de políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios se constató que no contemplan la elaboración de los programas anuales de adquisiciones y de obras, ni la creación de un comité de adquisiciones.

Durante la revisión se constató que con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Comité de Adquisiciones del ITSON quedó formalmente constituido el 12 de julio de 2004, según el oficio sin número de la misma fecha, firmado por el secretario de la rectoría, en el cual se señala la integración de dicho comité, cuyas funciones también incluyen las correspondientes a obra pública.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

El 19 de noviembre de 2003 el ITSON y la SEP celebraron un Convenio de Colaboración y Apoyo en el marco del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI) por 13,868.0 miles de pesos, cuyo objetivo es fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece la entidad fiscalizada, para

mejorar la calidad de los mismos y asegurar su acreditación o certificación, y en el cual se estipuló el compromiso de ejecutar nueve proyectos. Dichos recursos serían enterados por la SEP dentro de los 10 días siguientes a la celebración del convenio, en una sola exhibición, contra la entrega del recibo correspondiente, de conformidad con la cláusula segunda, párrafo segundo del convenio.

Se constató, de acuerdo con los depósitos, que la SEP ministró a la entidad fiscalizada recursos por 13,868.0 miles de pesos en dos parcialidades, una por 11,867.1 miles de pesos en diciembre de 2003, y otra por 2,000.9 miles de pesos en enero de 2004, en incumplimiento de la cláusula segunda, párrafo segundo del convenio.

Acción Promovida

03-11100-6-082-01-001 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Educación Pública que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que implemente los mecanismos de control a fin de ministrar los recursos del programa de acuerdo con lo estipulado en los Convenios de Colaboración y Apoyo en el marco del PIFI.

La Secretaría de Educación Pública deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación del resultado de su gestión.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

A fin de verificar el ejercicio del gasto al amparo de los programas de educación superior se revisó el Concentrado del Financiamiento del Gasto Ejercido 2003. Se constató que en ese año el ITSON erogó 162,895.6 miles de pesos con recursos federales; de los cuales 131,123.4 miles de pesos (80.5%) corresponden al ejercicio fiscal de 2003; 25,258.3 miles de pesos (15.5%) a recursos que debieron aplicarse de 1998 a 2002 al amparo de los programas Fondo para la Modernización de la Educación Superior (FOMES), Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI), Programa Integral de Fortalecimiento del Posgrado (PIFOP), Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) y Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM); y 6,513.9 miles de pesos (4.0%) que corresponden al FAM de 2003. Dichos recursos se integran por capítulo de gasto, como se muestra a continuación:

RECURSOS FEDERALES EJERCIDOS POR EL ITSON EN
EL 2003 POR CAPÍTULO DE GASTO Y PROGRAMA
(Miles de pesos)

Concepto	1000	2000	3000	4000	5000	6000	Total	%
Fondo Genérico	108,220.9	6,870.7	12,520.8	3,511.0			131,123.4	80.5
Fondo Específico								
FOMES 1998					1,099.7		1,099.7	0.7
FOMES 1999					1,305.6		1,305.6	0.8
FOMES 2000	0.4	240.3	473.3	54.7	1,285.5		2,054.2	1.3
PIFI 2001		19.6	57.3		4,312.4		4,389.3	2.7
PIFI 2002	930.1	113.8	2,118.8		7,427.7		10,590.4	6.5
PIFOP 2002	801.3	23.9	17.2		1,083.4		1,925.8	1.2
PROMEPE		68.3	3,316.9		401.3		3,786.5	2.3
FAM 2002						106.8	106.8	0.0
FAM 2003						6,513.9	6,513.9	4.0
Subtotal	1,731.8	465.9	5,983.5	54.7	16,915.6	6,620.7	31,772.2	19.5
Total	109,952.7	7,336.6	18,504.3	3,565.7	16,915.6	6,620.7	162,895.6	100.0

FUENTE: Concentrado del Financiamiento del Gasto Ejercido 2003, de la Dirección de Recursos Financieros del ITSON.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión del presupuesto erogado por el ITSON en el ejercicio fiscal de 2003 se constató que los fideicomisos correspondientes al FOMES de 1998 a 2000 no fueron cancelados en su oportunidad, en incumplimiento de la cláusula octava del Convenio de Colaboración y Apoyo suscrito el 13 de diciembre de 1996, la cual establece que "la institución se compromete a liquidar el o los contratos de fideicomiso que haya celebrado con anterioridad para la administración y ejecución de pasados proyectos FOMES".

Se constató que el 4 de febrero de 2004 el ITSON canceló los fideicomisos FOMES 1998 y FOMES 1999, y el 27 de septiembre del mismo año el correspondiente al FOMES 2000.

Con la revisión del acta del Comité Técnico del fideicomiso núm. F/436394 del PIFI 2001 del 29 de septiembre de 2004, se comprobó que se acordó solicitar al fiduciario cancelar el contrato del citado fideicomiso, en virtud de haberse ejercido el presupuesto de dicho programa correspondiente al año 2001, y de que los recursos del PIFI 2003 se depositaron en la cuenta núm. 11305621984 de Scotiabank.

Respecto de los recursos del PIFI-2002 y 2003 se constató que, no obstante que ya se tenía un fideicomiso para su ejecución y administración desde marzo de 2002, el ITSON constituyó dos nuevos fideicomisos, en infracción de la cláusula tercera, inciso b, de los convenios de colaboración y apoyo

suscritos el 19 de noviembre de 2002 y 19 de noviembre de 2003, respectivamente, la cual estipula que “la institución se obliga a abrir una subcuenta en su fideicomiso PIFI para la administración de los recursos que le aporte la SEP y, en caso de no tener constituido dicho fideicomiso, constituir ante una institución bancaria legalmente autorizada, un fideicomiso bajo la denominación Fideicomiso PIFI...”.

Con el oficio sin número del 19 de octubre de 2004, el ITSON informó que continuará con la cancelación del PIFI 2002 a fin de dejar vigente el correspondiente a 2003 para que sea el único en el que se manejen las subcuentas para los próximos recursos que reciba en el marco del PIFI.

Acción Promovida

03-99002-6-082-01-005 Recomendación

Se recomienda al Instituto Tecnológico de Sonora que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se cancele el fideicomiso constituido para la administración de los recursos PIFI 2002, a fin de continuar con un solo fideicomiso para la administración de los recursos, y proporcione la evidencia documental del acta del comité y el estado de cuenta correspondientes para su comprobación.

El Instituto Tecnológico de Sonora deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación del resultado de su gestión.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

En materia de servicios personales, con el oficio núm. 103/03-094 del 10 de enero de 2003, la SEP informó al Gobierno del Estado de Sonora sobre el presupuesto autorizado que canalizaría al ITSON en este rubro por 130,982.3 miles de pesos, los cuales incluyen un incremento al gasto de operación del 5% para el 2003, y el incremento salarial, situación que se formalizó con el Convenio de Apoyo Financiero del 20 de enero del mismo año.

Con el Estado de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2003 se constató que el ITSON erogó 210,259.6 miles de pesos en servicios personales (incluye recursos federales, estatales y propios), integrados de la manera siguiente:

GASTO DE SERVICIOS PERSONALES, 2003

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Sueldos y salarios	49,578.1
Honorarios	48,076.8
Subtotal	97,654.9
Otras remuneraciones	11,191.3
Prestaciones ligadas	59,721.6
Prestaciones no ligadas	11,473.4
Otras prestaciones	18,306.2
Carrera docente	11,912.2
Subtotal	112,604.7
Total	210,259.6

FUENTE: Estado de Ingresos y Egresos del ITSON al 31 de diciembre de 2003.

De conformidad con el anexo 2 del Convenio de Apoyo Financiero del 20 de enero de 2003, se comprobó que, para ese año, la SEP autorizó al ITSON una plantilla integrada por 807 plazas de tiempo completo, de las cuales 239 correspondieron al personal administrativo, 483 al académico y 85 a mandos medios y superiores; y 7,212 plazas de asignatura para el personal académico de base, así como las categorías y los sueldos respectivos.

Se constató que las categorías del personal académico y administrativo autorizadas por la SEP en el anexo 2 del Convenio de Apoyo Financiero, no coinciden con las de la plantilla de personal reportada por el ITSON.

Acción Promovida

03-11100-6-082-01-002 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Educación Pública que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se instrumenten mecanismos de control a fin de que en el Convenio de Apoyo Financiero se manifiesten la plantilla y los tabuladores con los que operan las Instituciones Públicas de Educación Superior.

La Secretaría de Educación Pública deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación el resultado de su gestión.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión de los tabuladores de sueldos del personal académico y administrativo, y la plantilla de personal establecidos en el anexo 2 del Convenio de Apoyo Financiero y autorizados para el ejercicio fiscal de 2003, se determinaron diferencias, tanto en el número de plazas como en el sueldo asignado a cada una de ellas.

Durante la revisión, el Director de Recursos Financieros del ITSON, mediante el oficio sin número del 27 de septiembre de 2004, manifestó que “los tabuladores autorizados por la SEP para sueldos del personal administrativo y académico contemplan tabuladores homologados para todas las universidades; sin embargo, las necesidades particulares de cada región demandan sueldos diferentes que permitan atraer y conservar talentos que garanticen la calidad de la educación, ya que la institución ha conservado una baja rotación de personal y un promedio de antigüedad de 15 años”.

Acción Promovida

03-11100-6-082-01-003 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Educación Pública que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se instrumenten mecanismos de control a fin de que en el Convenio de Apoyo Financiero se autoricen al Instituto Tecnológico de Sonora la plantilla y los tabuladores con los que opera realmente y poder exigir el cumplimiento de lo estipulado en dicho convenio.

La Secretaría de Educación Pública deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación del resultado de su gestión.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con objeto de conocer la integración y contenido de los expedientes de personal, con base en la documentación requerida por el Departamento de Personal del ITSON para su contratación, se revisaron los procedimientos de reclutamiento y selección de personal de planta y eventual, para lo

cual se seleccionaron 50 expedientes de personal para su revisión, de los cuales 30 corresponden al personal de planta y 20 al eventual.

Con la revisión de los expedientes del personal se determinó que de los 30 expedientes del personal de planta: 2 carecen de comprobante de estudios; 19, de credencial de elector; 2, de la CURP; 15, de RFC; 24, de cartas de recomendación; y 26, de carta de antecedentes no penales; asimismo, de los 20 de personal eventual 1 carece de la CURP y 7 del RFC, en infracción del Manual de Políticas y Procedimientos del Departamento de Personal para el reclutamiento y selección de personal de planta y eventual del ITSON.

Durante la revisión, con el oficio sin número del 20 de septiembre de 2004, la Jefa del Departamento de Personal manifestó que “los procedimientos de reclutamiento y selección de personal que entraron en operación formal dentro del Sistema de Gestión de la Calidad, a partir del 31 de mayo de 2002, en donde se considera que cualquier requisito o registro requerido por la norma ISO9001:2000 generado con una fecha anterior a la señalada, no es exigible para fines de auditorías de segunda o tercera parte”, según el Manual de la Calidad vigente para el ejercicio 2003, cuyo objetivo es asegurar que los servicios que ofrece la Vicerrectoría Administrativa del ITSON sean conforme a los requisitos de los clientes. También manifestó que en la muestra seleccionada para revisión “se encuentra personal hasta con 32 años de servicio, por lo que considera que los documentos faltantes, que no fueron solicitados en el momento de su contratación, ahora resultan irrelevantes, ya que algunos empleados son candidatos a jubilación”.

Se constató que el ITSON cuenta con el Manual de la Calidad, vigente a partir del 5 de noviembre de 2003; sin embargo, fue elaborado, revisado y actualizado sin la autorización del Consejo Directivo, en infracción del artículo 13, fracción I, del Reglamento General de la Ley Orgánica del ITSON, el cual confiere al Consejo Directivo la facultad de expedir las normas y disposiciones relativas a la estructura, organización y funcionamiento de la entidad fiscalizada.

Acción Promovida

03-99002-6-082-01-006 Recomendación

Se recomienda al Instituto Tecnológico de Sonora que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que el Manual de la Calidad se someta a la autorización del Consejo Directivo y se proceda a su difusión.

El Instituto Tecnológico de Sonora deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación del resultado de su gestión.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

En materia de pensiones y jubilaciones, el Departamento de Personal proporcionó el “Texto Reglamento del Programa de Beneficios por Separación” vigente desde el 31 de Mayo del 2002, fecha en que fue aprobado por el Consejo Directivo del ITSON, en el que se establecen los requisitos para la jubilación. Para evaluar su cumplimiento se revisaron los expedientes de los cuatro empleados que durante el ejercicio fiscal de 2003 se encontraban en este proceso.

Mediante el oficio núm. 103/2003-2786 del 24 de noviembre de 2003, se comprobó que la SEP autorizó al ITSON 20,420.0 miles de pesos para saneamiento de pensiones, los cuales se depositaron el 5 de enero de 2004 en el fideicomiso constituido para tal efecto.

En relación con la administración de los citados recursos se constató que la entidad fiscalizada cuenta con el fideicomiso núm. 00100552-000 constituido con Banca Serfin S.A., que integra la cuenta núm. 00100552-003 que corresponde a jubilaciones y pensiones, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2003 era de 64,733.2 miles de pesos. Este saldo se incrementó el 21 de enero de ese año por 20,458.8 miles de pesos, correspondientes a los recursos autorizados por la SEP, más 38.8 miles de pesos de intereses generados.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Se constató que el ITSON cuenta con el Comité Técnico del Programa de Beneficios por Separación. El título quinto del Texto Reglamento del citado programa establece que cuando el participante tenga como mínimo 60 años de edad y un mínimo de 20 años de cotizaciones, tendrá derecho a solicitar jubilación, y al que cumpla los 65 años de edad y 30 de servicios acreditados, se le otorgará jubilación automática, de conformidad con los artículos 12, 13, 14 y 17, del ordenamiento referido.

En relación con el cumplimiento de los requisitos para la jubilación en 2003, y como resultado de la revisión de los cuatro expedientes, se constató que en tres casos se incumplió con el plazo establecido para la entrega de la renuncia, las que debieron presentarse con seis meses de anticipación, lo cual infringió el artículo 14, inciso a, del Texto Reglamento del Programa de Beneficios por Separación.

Con el oficio sin número del 11 de octubre de 2004, el Comité Técnico del Programa de Beneficios por Separación del ITSON manifestó lo siguiente: “En los tres casos se presentaron con seis meses de anticipación las cartas, tanto donde manifiestan su deseo de retirarse como la de renuncia, sólo que esta última con fecha posterior (fecha de retiro). En razón de lo anterior y tratándose de una interpretación al Programa de Beneficios por Separación, se procede a girar instrucciones a la Coordinación de Administración de Sueldos y Prestaciones para que, en lo sucesivo, se ajuste a lo estipulado en el mencionado programa y los escritos de renuncia se den en tiempo y forma de acuerdo con los formatos adjuntos”.

Con la revisión del cálculo de jubilación se constató que al ex rector se le autorizó un monto de 99.5 miles de pesos, equivalente al 90.0% de su sueldo, en vez de los 77.4 miles de pesos que corresponden al 70.0% del sueldo regulador por 24 años de servicio; lo que significa una diferencia mensual de 22.1 miles de pesos pagadas de más desde la fecha de jubilación hasta septiembre de 2004, sin considerar los intereses generados en ese periodo, por lo que se infringió el artículo 17 del Texto Reglamento del Programa Beneficios por Separación.

Durante la revisión el Comité Técnico del Programa de Beneficios por Separación del ITSON, mediante el oficio sin número del 13 de octubre de 2004, manifestó lo siguiente: “...de acuerdo con el acta de fecha 13 de octubre de 2004, se acordó regularizar la acción mediante la reintegración de las diferencias consideradas erróneamente con los intereses generados en el lapso por 609.9 miles de pesos, cantidad que deberá depositar el afectado en la cuenta número 00100552-001 del fideicomiso que se tiene establecido para el Programa de Beneficios por Separación en Banca Serfin, S.A., ...se acuerda girar instrucciones al fiduciario de Banca Serfin, para que a partir del primero de octubre de 2004 y subsecuentemente los días primeros de cada mes, ...se expida como pago mensual el correspondiente al 70.0% del salario regulador”.

Con el oficio sin número del 12 de diciembre de 2004, el ITSON proporcionó las fichas de depósito de las devoluciones hechas al fideicomiso por el ex rector, por 609.9 miles de pesos; de los cuales, 587.7 miles de pesos corresponden al concepto de pensiones y 22.2 miles de pesos a intereses generados.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

El 4 de septiembre de 2002 el ITSON y la SEP celebraron el Convenio de Apoyo Financiero para la Ampliación de la Oferta de Educación Superior (COEPES) por 3,143.0 miles de pesos, los cuales serían aportados por la SEP y el Gobierno del Estado de Sonora a partes iguales (1,571.5 miles de pesos).

Se verificó la ministración de los recursos federales del COEPES por 1,571.5 miles de pesos y se constató que la aportación de la SEP se depositó en la cuenta núm. 398-0020226-4 de Bancomer a nombre del ITSON.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

A fin de verificar la aplicación de los recursos del COEPES en el ejercicio fiscal de 2003, se solicitó la información y documentación correspondiente.

Al respecto, no fue posible comprobar el ejercicio del gasto por 1,571.5 miles de pesos, ya que la entidad fiscalizada no cuenta con mecanismos de control para la identificación de los recursos federales del COEPES, en virtud de que no generó un fondo específico al amparo de dicho convenio, en infracción del Capítulo III "Fondos", numeral 1 "Fondo de Operación", inciso b "Fondos de Operación Específicos", de la Contabilidad para Instituciones de Educación Superior, emitida por la SEP en enero de 2000 y vigente para el ejercicio fiscal de 2003, el cual señala que "por cada fuente de procedencia del recurso, se genera una subclasificación dentro del fondo de operación específico, con objeto de mantener informadas a las instancias externas donadoras acerca de la administración de los mismos".

Acción Promovida

03-11100-6-082-01-004 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Educación Pública que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que vigile el cumplimiento del Convenio de Apoyo Financiero para la Ampliación de la Oferta de Educación Superior, como responsable de la coordinación de acciones establecidas en el convenio, de conformidad con la cláusula quinta del mismo.

La Secretaría de Educación Pública deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación del resultado de su gestión.

Acción Promovida

03-99002-6-082-01-007 Recomendación

Se recomienda al Instituto Tecnológico de Sonora que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que vigile el cumplimiento del Convenio de Apoyo Financiero para la Ampliación de la Oferta de Educación Superior, como responsable del desarrollo y ejecución de los programas y acciones del convenio de, conformidad con la cláusula sexta del convenio.

El Instituto Tecnológico de Sonora deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación del resultado de su gestión.

Acción Promovida

03-99002-6-082-03-002 Solicitud de Aclaración

Se solicita al Instituto Tecnológico de Sonora que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se aclare el ejercicio de los recursos por 1,571.5 miles de pesos, en cumplimiento de la cláusula cuarta, inciso c del Convenio de Apoyo Financiero del 4 de septiembre de 2002.

El Instituto Tecnológico de Sonora deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación del resultado de su gestión.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

En 1996 se creó el Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) con objeto de mejorar la formación, dedicación y desempeño de los cuerpos académicos de las instituciones públicas de educación superior, como un medio para elevar la calidad de la educación superior en el país.

En noviembre de ese año la SEP y el ITSON celebraron el Convenio de Colaboración y Apoyo al amparo del PROMEP con objeto de establecer las bases conforme a las cuales la secretaría apoyaría a la entidad fiscalizada, tanto con recursos públicos federales como con la ejecución de los planes, proyectos y acciones previstos en el programa.

En la cláusula cuarta del convenio se estableció que el ITSON y la SEP suscribirían un anexo por cada dependencia cuyo proyecto de desarrollo se acordara, anexo que se incorporaría al convenio, por lo que surtiría efectos legales como parte integrante del mismo.

Se verificó si el ITSON contó con un fideicomiso para la administración de los recursos en el marco del PROMEP. Se constató que el 26 de diciembre de 1996 celebró el Contrato del Fideicomiso de Inversión y Administración de Fondos del PROMEP núm. 27352-4 con Bancomer, S.A., de conformidad con la cláusula octava del convenio.

Se constató que, en cumplimiento de la cláusula cuarta del convenio del PROMEP, para el ejercicio fiscal de 2003 la SEP autorizó al ITSON recursos para los proyectos siguientes:

AUTORIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PROMEP PARA 2003
(Miles)

Núm. de oficio	Fecha	Periodo	Nombre del proyecto	Importe	
				Pesos	Dólares
PROMEP/103.5/03/1060	240603	Septiembre 2003- Agosto 2006	Becas para Estudios de Posgrado de Alta Calidad		230.6
PROMEP/103.5/03/1158	080703	Julio 2003-junio 2005	Apoyo a la Reincorporación de Exbecarios PROMEP	126.0	
PROMEP/103.5/03/1159	080703	Julio 2003-junio 2005	Apoyo a la Incorporación de Nuevos Profesores de Tiempo Completo	1,066.0	
PROMEP/103.5/03/1320	150703	Agosto 2003-julio 2005	Becas para Estudios de Posgrado de Alta Calidad	198.9	
Total				1,390.9	230.6

FUENTE: Oficinas de autorización de recursos del PROMEP.

Se constató que el ITSON cuenta con las cartas de liberación expedidas por la SEP, las cuales especifican los rubros y montos autorizados para el apoyo a cada profesor beneficiario y, en su caso, el calendario correspondiente, de conformidad con el numeral 4.3.2 de las Reglas de Operación e Indicadores del PROMEP, el cual establece que “al aprobar cada acción específica (de becas, de apoyo para elementos individuales de trabajo a profesores de tiempo completo con perfil, de incorporación de profesores y la formación y fortalecimiento de cuerpos académicos) la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica (SESIC) autorizará mediante la carta de liberación los montos correspondientes del fideicomiso constituido por cada institución para la administración y el control de las aportaciones PROMEP”.

Se verificó si el ITSON cumplió con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de Becas del Programa de Mejoramiento del Profesorado, el cual señala los documentos que deben constituir el

expediente de cada becario PROMEP. Para ello, se revisaron seis expedientes de becarios y se constató que se encuentran debidamente integrados.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Se revisó el ejercicio de los recursos del PROMEP durante el 2003 y se constató que el ITSON erogó 1,906.7 miles de pesos y 167.2 miles de dólares estadounidenses, como se muestra a continuación:

Concepto	Monto	
	Pesos	Dólares
Recursos ejercidos en 2003 aprobados en 2000, 2001 y 2002.	649.1	143.4
Recursos aprobados en 2003.	1,257.6	23.8
Total	1,906.7	167.2*

FUENTE: Anexos PROMEP autorizados en los años referidos.

* Equivalentes a 1,793.8 miles de pesos.

Con el análisis de las pólizas de cheque y facturas de los recursos erogados por el ITSON en 2003 al amparo del PROMEP por concepto de manutención, transporte, mobiliario y equipo de cómputo, acervo bibliográfico y colegiatura de becarios, se constató que la entidad fiscalizada retiró de las cuentas concentradoras de Bancomer núms. 0117474148, 0446476066 y 65500581937, y de Bital núm. 4008648073, las cantidades de 1,906.7 miles de pesos y 167.2 miles de dólares estadounidenses, cuando debió retirarlas de la cuenta núm. 4005003 PROMEP, como se establece en el catálogo de cuentas.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Se constató que en el ejercicio fiscal de 2003, en materia de adquisiciones, el ITSON erogó 1,146.0 miles de pesos al amparo del Programa Integral del Fortalecimiento del Posgrado (PIFOP), las cuales se realizaron bajo el procedimiento de adjudicación directa, por lo que se determinó revisar una

muestra de 539.1 miles de pesos, que representa el 47.0% del total ejercido, y se integra de la manera siguiente:

MUESTRA DE ADQUISICIONES REALIZADAS EN EL
EJERCICIO FISCAL DE 2003 CON RECURSOS DEL PIFOP

(Miles de pesos)

No.	Proveedor	Factura núm.	Monto adjudicado
1	Waters, S.A. de C.V.	271030460	189.6
2	Geoelec, S.A. de C.V.	0757	116.6
3	Dist. Noroeste, S.A. de C.V.	15347	79.7
4	Tri-am Inc., S.A. de C.V.	7805	153.2
Total			539.1

FUENTE: Expedientes del PIFOP.

Con la revisión de las adquisiciones efectuadas con recursos del PIFOP en el ejercicio fiscal de 2003, se constató que las adquisiciones se ajustaron a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, y que la entidad fiscalizada cuenta con las órdenes de compra y entradas al almacén correspondientes. De la verificación física de los bienes adquiridos se constató que existen los resguardos firmados por los responsables.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Se constató que en el ejercicio fiscal de 2003 el ITSON retiró recursos de los fideicomisos de los programas FOMES y PIFI por 19,796.4 miles de pesos y, mediante las actas de los comités técnicos, se comprobó que la totalidad de las adquisiciones fueron pagadas con recursos propios durante el periodo 1998-2003, no obstante de que en dichos fideicomisos existían recursos para hacer frente a las adquisiciones realizadas en esos años.

A fin de verificar el ejercicio del gasto en materia de adquisiciones al amparo del PIFI, del total de recursos por 19,796.4 miles de pesos se seleccionó una muestra por 7,494.7 miles de pesos que corresponde al 37.9% del total, y se constató que todas las adquisiciones se efectuaron mediante el procedimiento de adjudicación directa, lo cual infringió los artículos 40, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 49, fracciones I, II, III, IV, V, y VI, de su reglamento, ya que existen adquisiciones por 5,679.8 miles de pesos, que debieron ser adjudicadas por licitación pública.

Específicamente, se rebasaron los montos máximos autorizados para la adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, por 418.5 y 837.0 miles de pesos, respectivamente, sin evidencia que justificara la excepción a la licitación pública. Adicionalmente, se comprobó que las compras por 5,679.8 miles de pesos se efectuaron mediante diversas facturas pagadas a tres proveedores, en infracción del artículo 42 de la LAASSP. Los proveedores, conceptos y montos son los siguientes:

ADQUISICIONES CON TRES PROVEEDORES EN EL 2003.

(Miles de pesos)

Empresa	Concepto	Monto
<u>Mayores de 837.0 miles de pesos:</u>		
Corporativo LANIX, S.A. de C.V. (facturas núms. 28610, 28963, 28964, 30131, 30522, 32030, 32234, 32345).	Equipo de cómputo	2,739.7
Compusistemas Inteligentes, S.A. de C.V. (facturas núms. 20425, 20602, 20641, 20808, 20896).	Equipo de cómputo	1,147.0
Reto Industrial, S.A. de C.V. (facturas núms. 14376, 14420, 14376, 14419, 14448).	Equipo e instalación de redes de cómputo	1,793.1
Total		5,679.8

FUENTE: Expedientes de proveedores.

Mediante el oficio núm. OBR-AUD-24/09/04.01 del 24 de septiembre de 2004, el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales proporcionó copia de la minuta de trabajo sobre acuerdos para la selección de proveedores, celebrada el 13 de enero de 2003, en la cual se acordó lo siguiente: "...mantener vigente la recomendación para estas tres compañías (Compusistemas Inteligentes Eco-Horu, S.A. de C.V.; Reto Telecomunicaciones de México, S.A. de C.V.; y Corporativo Lanix, S.A. de C.V.), como proveedores únicos de tecnología para la institución".

No obstante lo anterior, no existen los elementos para la excepción a la licitación pública.

Acción Promovida

03-99002-6-082-01-008 Recomendación

Se recomienda al Instituto Tecnológico de Sonora que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que instrumente mecanismos de control, a efecto de que en los procedimientos de adquisiciones del FOMES y PIFI, la entidad fiscalizada cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, de conformidad con lo señalado en el Convenio de Colaboración y Apoyo respectivo.

El Instituto Tecnológico de Sonora deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación del resultado de su gestión.

Acción Promovida

03-99002-6-082-08-001 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Se solicita al Instituto Tecnológico de Sonora que inicie el procedimiento de fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias a los servidores públicos responsables de efectuar adjudicaciones directas por 5,679.8 miles de pesos, sin existir elementos para la excepción a la licitación pública, ya que se rebasaron los montos máximos autorizados para la adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas.

El Instituto Tecnológico de Sonora deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación del resultado de su gestión.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 2

De la muestra de 7,494.7 miles de pesos del PIFI, se revisó el procedimiento de adquisiciones de 34 expedientes, y se obtuvo la información siguiente:

ADQUISICIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL
PIFI EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2003
(Miles de pesos)

Núm.	Factura número	Monto	Proveedor	Fecha de entrega estipulada	Fecha de recepción de bienes	Retraso de días en la entrega del bien sin aplicar sanciones
1	1274	138.0	Copy K	17/01/03	04/02/03	18
2	636	347.1	Geoelec	06/01/03	04/02/03	29
3	14376	1,123.7	Reto Industrial	23/06/03	23/06/03	
4	32030	131.0	Corporativo LANIX	26/09/03	X	
5	32345	65.5	Corporativo LANIX	03/10/03	07/10/03	4
6	1613	67.4	VERSAN	07/11/03	10/11/03	3
7	FH000207	212.3	Consorcio Red Uno	30/09/03	10/11/03	41
8	6218	48.9	Integración Comp.	26/03/03	24/03/03	
9	1041	37.6	Computadoras y C.	26/03/03	25/03/03	
10	6195	49.6	Integración Comp.	04/03/03	04/03/03	
11	28610	101.7	Corporativo LANIX	14/03/03	14/03/03	
12	1492	72.0	Copy K	04/04/03	02/04/03	
13	28964	40.7	Corporativo LANIX	04/04/03	03/04/03	
14	28963	152.5	Corporativo LANIX	04/04/03	03/04/03	
15	30131	155.8	Corporativo LANIX	13/06/03	12/06/03	
16	5372	94.4	Soluciones	08/07/03	09/07/03	1
17	390	192.5	Nexju m	04/08/03	06/08/03	2
18	14448	118.9	Reto Industrial.	31/07/03	13/08/03	13
19	15116	85.3	Mantenimiento del N	21/07/03	04/09/03	45
20	15115	104.3	Mantenimiento del N	21/07/03	04/09/03	45
21	15174	23.1	Mantenimiento del N	21/07/03	08/09/03	48
22	15175	72.1	Mantenimiento del N	21/07/03	08/09/03	48
23	20602	50.5	Compusistemas I.	16/07/03	04/08/03	19
24	20600	63.2	Compusistemas I.	16/07/03	04/08/03	19
25	20641	414.0	Compusistemas I.	13/08/03	14/08/03	1
26	6395	83.1	Integración C.	30/07/03	02/09/03	34
27	32234	195.0	Corporativo LANIX	12/09/03	29/09/03	17
28	30522	1,897.5	Corporativo LANIX	04/07/03	01/10/03	89
29	6472	75.2	Integración C.	15/10/03	16/10/03	1
30	FH000170	57.9	Const. RED UNO	31/07/03	29/09/03	60
31	20,896	205.9	Compusistemas I	25/11/03	24/11/03	
32	810	53.9	llum. Esp. del Pacíf.	28/04/03	08/05/03	10
33	20425	413.6	Compusistemas I.	30/05/03	09/06/03	10
34	14376	550.5	Reto Industrial	31/07/03	10/07/03	
Totales		7,494.7				22

FUENTE: Expedientes del PIFI.

Con la revisión se determinaron las irregularidades siguientes: en un caso (factura núm. 32030) no se tuvo evidencia de la fecha de recepción de los bienes; y en todos, los órdenes de compra no estipularon penas convencionales, en infracción de los artículos 45, fracciones IV y IX, 48, y 53 de la LAASSP, 2, fracción VII, y 55 de su reglamento, situación que provocó que el ITSON no aplicara sanción alguna en los 22 casos en que existió retraso hasta de 89 días en la entrega de los bienes.

Acción Promovida

03-99002-6-082-01-009 Recomendación

Se recomienda al Instituto Tecnológico de Sonora que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se instrumenten mecanismos de control, a efecto de que se apliquen las sanciones que por retraso en la entrega de los bienes correspondan, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.

El Instituto Tecnológico de Sonora deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación del resultado de su gestión.

Acción Promovida

03-99002-6-082-08-002 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Se solicita al Instituto Tecnológico de Sonora que inicie el procedimiento de fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias a los servidores públicos responsables de no establecer en las órdenes de compra las penas convencionales por retrasos en la entrega de los bienes y, por lo tanto, no aplicar sanciones en 22 casos que presentaron retrasos en las entregas.

El Instituto Tecnológico de Sonora deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación del resultado de su gestión.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el fin de verificar la existencia de los equipos de cómputo adquiridos en 2003, se realizó la verificación física de 283 equipos (C.P.U. y monitores) de los 387 adquiridos con la empresa Corporativo LANIX, S.A. de C.V., los cuales se encuentran distribuidos en diversas dependencias de las unidades Centro y Náinari del ITSON.

Con la verificación física de los equipos de cómputo se constató que de 225 equipos amparados con la factura núm. 30522 del 30 de junio de 2003, 150 se entregaron al Departamento de Tecnologías y

Servicios Informáticos el 1° de octubre de 2003, los cuales se encuentran sin desempacar, lo que ha ocasionado su deterioro y obsolescencia, así como la pérdida de uno de los tres años que tienen de garantía. El resto de los equipos fueron localizados con los resguardos vigentes y firmados.

Mediante el oficio sin número del 5 de octubre de 2004, el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales señaló que los equipos “fueron comprados para el Edificio de Cómputo que aún no se ha concluido por algunas modificaciones que se realizaron al proyecto, teniéndose como fecha de terminación de la obra el día 30 de enero del próximo año, fecha en la cual los equipos serán reasignados”.

Con el oficio sin número del 18 de octubre de 2004, el Director de Recursos Financieros informó que los 150 equipos sin desempacar ya fueron asignados a distintos laboratorios de la Unidad Obregón, para lo cual proporcionó copia de los resguardos correspondientes. Además, que se llegó a un acuerdo con el proveedor Corporativo LANIX, S.A. de C.V., y se obtuvo la extensión de la garantía por un año más, así como la promesa de actualizar los equipos a nuevas versiones en caso de que lo soliciten, por lo que se subsana la irregularidad determinada.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

En materia de obra pública se constató que el 23 de junio de 2003 el ITSON y el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa (ISIE) celebraron un Convenio de Coordinación para la realización de obras de infraestructura educativa al amparo del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), por 7,439.1 miles de pesos, cuyo objetivo es establecer las bases para la construcción del edificio de 15 cubículos individuales y áreas administrativas en la Unidad Académica de Navojoa del ITSON.

De conformidad con lo estipulado en las cláusulas segunda y tercera del convenio, dichos recursos provendrían del FAM y serían ministrados por el ISIE de acuerdo con el calendario establecido.

La SEP aportaría 3,030.3 miles de pesos adicionales, para un total de 10,469.4 miles de pesos, de los cuales 9,500.0 miles de pesos se aplicarían en la Unidad Navojoa y 969.4 miles de pesos en la de Guaymas.

De conformidad con la cláusula décima segunda del convenio, el ITSON es el responsable de la ejecución y administración de las obras mediante los procedimientos de administración directa o por licitación pública, los cuales se sujetarían a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, y a las normas y especificaciones emitidas por el ISIE.

A fin de verificar si el ITSON recibió el total de los recursos por 10,469.4 miles de pesos, se revisaron las solicitudes, pólizas y estados de cuenta correspondientes. Se constató que de los 7,439.1 miles de pesos convenidos, el instituto recibió 3,734.4 miles de pesos en el ejercicio fiscal de 2003, y 3,704.7 miles de pesos en el 2004, en incumplimiento de la cláusula tercera del convenio, la cual estipula el calendario de ministraciones.

Acción Promovida

03-50261-6-082-01-001 Recomendación

Se recomienda al Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se instrumenten mecanismos de control a fin de que, en lo sucesivo, los recursos derivados de los convenios celebrados con el Instituto Tecnológico de Sonora sean depositados oportunamente, de acuerdo con los calendarios acordados en los convenios respectivos.

El Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación del resultado de su gestión.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Respecto de los recursos adicionales del FAM por 3,030.3 miles de pesos que la SEP aportaría, se constató que el ITSON los solicitó a la SEP con el oficio sin número del 24 de octubre de 2003. En respuesta, con el oficio núm. 219/04-0195 del 12 de febrero de 2004, la SEP informó al rector que dichos recursos no podrían ser otorgados en el presupuesto del ejercicio fiscal de 2003, por lo que le solicitó hacer los trámites correspondientes para proceder a la modificación del convenio respectivo.

Mediante el oficio sin número del 29 de septiembre de 2004, el ITSON solicitó a la SEP el nuevo convenio para proceder a su formalización y en respuesta, con el oficio núm. 219/04-2696 del 19 de noviembre de 2004, la SEP envió el anexo del convenio con las modificaciones correspondientes.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Se constató que durante el ejercicio fiscal de 2003 el ITSON pagó 8,570.7 miles de pesos según las estimaciones, de los cuales, 6,513.9 miles de pesos de recursos federales correspondieron a la obra del edificio administrativo de la Unidad Navojoa sur. También se constató que en la aplicación de dichos recursos el ITSON no efectuó licitación pública alguna, y que se realizaron varias adjudicaciones directas para la adquisición de materiales para la obra del edificio administrativo de la Unidad Navojoa sur con diversos proveedores, en infracción de los artículos 19, 20, 21 y 23 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora.

Acción Promovida

03-99002-6-082-01-010 Recomendación

Se recomienda al Instituto Tecnológico de Sonora que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se instrumenten mecanismos de control que aseguren el cumplimiento de lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 23 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora.

El Instituto Tecnológico de Sonora deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación del resultado de su gestión.

Acción Promovida

03-99002-6-082-08-003 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Se solicita al Instituto Tecnológico de Sonora que inicie el procedimiento de fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias a los servidores públicos responsables de efectuar adjudicaciones directas, sin existir elementos para la excepción a la licitación pública.

El Instituto Tecnológico de Sonora deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación del resultado de su gestión.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

A fin de verificar el ejercicio del gasto en materia de obra pública se seleccionó la obra del edificio administrativo de la Unidad Navojoa por 6,513.9 miles de pesos. Se constató que se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, para lo cual se revisaron cinco contratos, con los núms. OM/03-NS-219, OM/03-NS-220, OM/03-NS-221, OM/03-NS-223, y ASG/03-EADNAV-01; también que se cumplió con la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento en cuanto a los procedimientos de adjudicación, cumplimiento del contrato y pago de estimaciones por obra ejecutada en el 2003.

Con la revisión del proceso de adjudicación de los contratos núms. OM/03-NS-219, OM/03-NS-220, OM/03-NS-221 y OM/03-NS-223 se constató que el ITSON levantó el acta de fallo para el otorgamiento; sin embargo, no elaboró los dictámenes técnico y económico que motivaran la selección del ganador, los que sirven de fundamento para el fallo, en infracción de los artículos 29 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y 31 de su reglamento.

Acción Promovida

03-99002-6-082-01-011 Recomendación

Se recomienda al Instituto Tecnológico de Sonora que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión que aseguren el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y su reglamento, a fin de que en los procedimientos para la adjudicación de los contratos de obras se incluyan los dictámenes técnico y económico que permiten dictar el fallo con el que se selecciona al contratista ganador.

El Instituto Tecnológico de Sonora deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación del resultado de su gestión.

Acción Promovida

03-99002-6-082-08-004 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Se solicita al Instituto Tecnológico de Sonora que inicie el procedimiento de fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias a los servidores públicos responsables de la no elaboración de los dictámenes técnico y económico previos a la selección del ganador.

El Instituto Tecnológico de Sonora deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación del resultado de su gestión.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 2

Con el análisis de los contratos núms. OM/03-NS-219, OM/03-NS-220, OM/03-NS-221 y OM/03-NS-223 de fechas 17 de octubre, 3 de noviembre, 31 de octubre y 12 de diciembre de 2003, respectivamente, se constató que el ITSON no informó a las secretarías de Planeación y de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora de las obras que contrató, en infracción del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora.

Acción Promovida

03-99002-6-082-01-012 Recomendación

Se recomienda al Instituto Tecnológico de Sonora que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se informe a las secretarías de Planeación y de la Contraloría General del Gobierno del Estado sobre las obras que se contraten, a fin de cumplir con lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora.

El Instituto Tecnológico de Sonora deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación del resultado de su gestión.

Acción Promovida

03-99002-6-082-08-005 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Se solicita al Instituto Tecnológico de Sonora que inicie el procedimiento de fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias a los servidores públicos responsables de no informar de las obras contratadas a las secretarías de Planeación y de la Contraloría General del Estado de Sonora.

El Instituto Tecnológico de Sonora deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación del resultado de su gestión.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 3

En los expedientes de los contratos núms. OM/03-NS-219, OM/03-NS-220, OM/03-NS-221 y OM/03-NS-223 de fechas 17 de octubre, 3 de noviembre, 31 de octubre y 12 de diciembre de 2003, respectivamente, no se localizó evidencia documental en la que se compruebe el nombramiento del supervisor y del residente de la obra por parte del contratista, responsables de vigilar la ejecución y avance de la obra y la calidad de los trabajos, así como de verificar y autorizar las estimaciones de acuerdo con el programa, lo cual infringió las cláusulas décima, punto 3, y décima tercera de los contratos respectivos.

Acción Promovida

03-99002-6-082-01-013 Recomendación

Se recomienda al Instituto Tecnológico de Sonora que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que en materia de obra pública supervise el cumplimiento de las obligaciones contractuales en los contratos que celebre.

El Instituto Tecnológico de Sonora deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación del resultado de su gestión.

Acción Promovida

03-99002-6-082-08-006 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Se solicita al Instituto Tecnológico de Sonora que inicie el procedimiento de fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias a los servidores públicos responsables de no contar con los nombramientos del supervisor y el residente de la obra.

El Instituto Tecnológico de Sonora deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación del resultado de su gestión.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 4

Se detectó que el ITSON, al realizar la obra civil del edificio administrativo en la Unidad Navjoja sur mediante la modalidad de administración directa, no emitió el acuerdo previo a la realización de los trabajos, el cual se integra por la descripción pormenorizada de la obra, los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro, y el presupuesto correspondiente, en infracción del artículo 45 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora.

Durante la revisión el ITSON proporcionó copia del oficio sin número del 8 de abril de 2003, mediante el cual turnó el expediente técnico al ISIE, para la revisión, análisis y aprobación del proyecto. El 17 de junio del mismo año, con el oficio núm. DG/PRY/1057/2002, el ISIE dio respuesta y solicitó las escrituras del terreno, la licencia de construcción y los estudios de preinversión e impacto ambiental, además de señalar que el oficio de validación del proyecto se enviaría lo antes posible. El 2 de julio de 2003 el ITSON turnó la documentación solicitada por el ISIE, con excepción del estudio de impacto ambiental, y solicitó el permiso para ejercer los recursos asignados a la citada obra; sin embargo, no se tuvo evidencia de la respuesta del ISIE.

Acción Promovida

03-99002-6-082-01-014 Recomendación

Se recomienda al Instituto Tecnológico de Sonora que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que antes de la ejecución de las obras por administración directa se emita el acuerdo previo a la realización de los trabajos, conforme a lo establecido en la normativa.

Asimismo, realice las gestiones necesarias a fin de obtener la respuesta del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa sobre la solicitud del permiso para ejercer los recursos asignados a la obra.

El Instituto Tecnológico de Sonora deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación del resultado de su gestión.

Acción Promovida

03-99002-6-082-08-007 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Se solicita al Instituto Tecnológico de Sonora que inicie el procedimiento de fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias a los servidores públicos responsables de no emitir el acuerdo previo a la realización de los trabajos.

El Instituto Tecnológico de Sonora deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación del resultado de su gestión.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con la revisión de las adquisiciones para las instalaciones del edificio administrativo en la Unidad Navojoa sur, se constató que el ITSON llevó a cabo una adjudicación directa por 2,335.3 miles de pesos, para el suministro e instalación del sistema AVAYA MULTIVANTAGE S8300-G700 MEDIA GATEWAY. El monto de la adjudicación superó el máximo autorizado de 418.5 miles de pesos para la adquisición mediante el procedimiento de adjudicación directa por lo que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 23 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora, el procedimiento debió ser por licitación pública, además de que no existió, en su momento, justificación

alguna de su excepción, como lo establece el artículo 25, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora.

Mediante el oficio sin número del 5 de agosto de 2004, el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales justificó la adjudicación directa con base en lo establecido en el artículo 25, párrafo primero, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora, anexando el oficio del 3 de agosto de 2004 emitido por el Director de Servicios de Información y el Jefe del Departamento de Tecnologías y Servicios Informáticos del ITSON, en donde informaron que el proveedor Reto Telecomunicaciones de México fue seleccionado mediante una evaluación realizada en 1999 para la implantación de los proyectos de infraestructura tecnológica, ya que se ha probado que es el proveedor que proporciona las mejores soluciones y ventajas en relación con la plataforma del equipo que opera en la entidad fiscalizada.

Posteriormente, mediante el oficio núm. OBR-AUD-24/09/04.01 del 24 de septiembre de 2004, el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales proporcionó copia de la minuta de trabajo sobre acuerdos para la selección de proveedores, celebrada el 13 de enero de 2003, en la cual se acordó lo siguiente: "...mantener vigente la recomendación para estas tres compañías (Compusistemas Inteligentes Eco-Horu, S.A. de C.V.; Reto Telecomunicaciones de México, S.A. de C.V.; y Corporativo Lanix, S.A. de C.V.), como proveedores únicos de tecnología para la institución". No obstante lo anterior, no existen los elementos para la excepción a la licitación pública.

Acción Promovida

03-99002-6-082-01-015 Recomendación

Se recomienda al Instituto Tecnológico de Sonora que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de supervisión, a fin de que las áreas responsables de contratar obras y servicios relacionados con las mismas se ajusten a los procedimientos establecidos en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento.

El Instituto Tecnológico de Sonora deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación del resultado de su gestión.

Acción Promovida

03-99002-6-082-08-008 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Se solicita al Instituto Tecnológico de Sonora que inicie el procedimiento de fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias a los servidores públicos responsables de la adjudicación directa por 2,335.3 miles de pesos, sin existir elementos para la excepción a la licitación pública, ya que se rebasó el monto máximo para el procedimiento de adjudicación directa.

El Instituto Tecnológico de Sonora deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación del resultado de su gestión.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Para la construcción de la obra del edificio administrativo de la Unidad Navojoa sur el ITSON adquirió y/o rentó materiales, equipos, estudios, mano de obra y otros mediante el procedimiento de adjudicación directa, por lo que se solicitaron los expedientes de los proveedores Interambientes Cerámicos, S.A. de C.V., Econoblock de Obregón S.A. de C.V., y Precolados Navojoa, S.A. de C.V., empresas a las que se les otorgaron pedidos por 141.1, 79.5 y 269.9 miles de pesos, respectivamente.

Con la revisión de los expedientes de los proveedores Interambientes Cerámicos, S.A. de C.V., Econoblock de Obregón S.A. de C.V., y Precolados Navojoa, S.A. de C.V., se constató que no cuentan con la orden de compras con un dictamen que justifique su selección y no se encontraron constancias de la garantía de cumplimiento, en infracción de los artículos 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Acción Promovida

03-99002-6-082-01-016 Recomendación

Se recomienda al Instituto Tecnológico de Sonora que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de supervisión, a fin de que las áreas responsables de contratar adquisiciones vinculadas a las obras cumplan los procedimientos

establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

El Instituto Tecnológico de Sonora deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación del resultado de su gestión.

Acción Promovida

03-99002-6-082-08-009 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Se solicita al Instituto Tecnológico de Sonora que inicie el procedimiento de fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias a los servidores públicos responsables de no contar con la orden de compra, el dictamen de selección correspondiente y la garantía de cumplimiento.

El Instituto Tecnológico de Sonora deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación del resultado de su gestión.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Se constató que las Dependencias de Educación Superior (DES) del ITSON han contribuido a la mejora del desempeño institucional, producto de los apoyos económicos federales aprobados y ejercidos en el marco del PROMEP, el PIFI y el FAM.

Las principales fortalezas institucionales identificadas y apoyadas con recursos federales del PIFI están representadas por su modelo educativo basado en competencias y con enfoque al aprendizaje, con infraestructura física y tecnológica adecuada y moderna, así como con un sistema de gestión administrativa que le sirven de apoyo al área académica, fortalezas que están siendo utilizadas como impulsores del mejoramiento y crecimiento institucional que sustentarán en buena medida el logro de los objetivos de la entidad fiscalizada en cuanto a la acreditación de Programas Educativos (PE), consolidación de Cuerpos Académicos (CA) y la Certificación de Procesos. Conservar y mantener dichas fortalezas se ha convertido en una prioridad institucional a través de sus objetivos estratégicos y metas compromiso al 2006 y que la entidad fiscalizada ha buscado apoyar de manera interna cuando los recursos federales asignados no han sido representativos conforme a las necesidades que se enfrentan.

Se comprobó que los resultados de los proyectos PIFI apoyados con recursos federales son claros y han fortalecido las acciones de acreditación de programas, como los correspondientes a las áreas de Recursos Naturales, Ingeniería y Tecnología, Ciencias Sociales y Administrativas, y otras que se encuentran en proceso.

Se comprobó que para lograr la certificación de los procesos de la gestión administrativa en la norma internacional ISO 9001-2000, fue necesario la creación de un plan maestro que permitiera el diseño, desarrollo e implantación del Sistema de Gestión de Calidad, el cual fue certificado por un organismo internacional. La principal fortaleza de este sistema es el compromiso de la Alta Dirección y del Personal en el alcance del sistema, el cual trabaja con un enfoque de procesos y de servicio a la comunidad universitaria incluyendo la mejora continua. Dicho sistema incluye todas las áreas de la Vicerrectoría Administrativa con 89 procesos certificados que representan aproximadamente el 65% del total, sujetos a recertificación cada seis meses. Dichos procesos serán revisados y ajustados para cumplir con la normatividad establecida en cada uno de ellos.

Los beneficios de la certificación se traducen en una mayor transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información por parte de la comunidad, así como en un mejor servicio a las áreas académicas y en el incremento institucional de la cultura de la calidad.

En cuanto al cómputo institucional, con los apoyos otorgados para infraestructura en el PIFI y con recursos propios de la entidad fiscalizada, el ITSON cuenta con 1,532 computadoras disponibles para los alumnos, lo que significa 12.5 alumnos por computadora; 305 computadoras personales para los profesores y 347 para el personal de apoyo con lo que se tiene un total de 2,184 computadoras al servicio de la comunidad universitaria. También es importante señalar el alto grado de sistematización de los procesos, con el Sistema Integral de Información Administrativo (SIIA) de que dispone el área administrativa para el apoyo de su gestión.

El acervo bibliográfico se ha venido incrementando con los apoyos del PIFI, lo que ha contribuido a atender las necesidades de los estudiantes de los diferentes PE de la institución.

Con relación en la infraestructura física del ITSON, se ha logrado el incremento de las instalaciones y los espacios financiados con recursos federales del PIFI y del FAM, como el Edificio de Educación Virtual y Tutorías en la Unidad Obregón; el Campus Nánari que ha impactado a 3,200 estudiantes de nuevo ingreso cada año en el programa de tutorías; la edificación del Centro de Información, Tecnología y Educación Virtual en la Unidad Guaymas, que da servicio a 2,000 alumnos y maestros con recursos de informática y la creación de espacios de educación con características especiales y recursos audiovisuales adecuados; la construcción del Edificio Académico Administrativo en la Unidad Navojoa, que mejora la atención académico-administrativa de 1,800 alumnos.

Dictamen

Del examen realizado al Instituto Tecnológico de Sonora en relación con la Reasignación de Recursos Federales al Instituto Tecnológico de Sonora, a fin de comprobar que se ajustó a la legislación y normativa, y que los recursos reasignados a esa institución de educación superior en 2003 se ejercieron, registraron y controlaron de conformidad con la legislación y normativa, y considerando que la revisión se efectuó de conformidad con las normas y guías de auditoría aplicables a la fiscalización superior de la gestión gubernamental, y con base en:

- Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública del Estado.

Así como en la ejecución de las pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, las evidencias obtenidas permiten sustentar el siguiente dictamen:

En opinión de esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se considera que, en términos generales, el Instituto Tecnológico de Sonora cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia de recursos federales en el ejercicio fiscal de 2003, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

En síntesis se emitieron 21 observaciones que generaron 34 acciones promovidas, de las cuales 22 son recomendaciones, 3 solicitudes de aclaración y 9 promociones para el fincamiento de responsabilidades administrativas.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Contable

Importe: 2,466.8 miles de pesos

La entidad fiscalizada no depositó en el fideicomiso PROMEP recursos federales por 895.3 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula cuarta del Convenio de Apoyo Financiero del 20 de enero de 2003.

Asimismo, no fue posible identificar los recursos federales por 1,571.5 miles de pesos del COEPES, en virtud de que la entidad fiscalizada no generó un fondo específico para tal efecto.

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe: 6,359.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin

Recuperaciones determinadas: 6,359.9 miles de pesos

Operadas: 609.9 miles de pesos

Probables: 5,750.0 miles de pesos

Operadas:

La entidad fiscalizada proporcionó la evidencia documental de las devoluciones hechas por el ex Rector, al fideicomiso por 609.9 miles de pesos; de los cuales, 587.7 miles de pesos corresponden al concepto de pensiones y 22.2 miles de pesos a intereses generados. Lo anterior, debido a que se le calculó de más en el pago de su jubilación.

Probables:

Se constató que en el ejercicio fiscal de 2003 el Gobierno del Estado de Sonora no ministró al ITSON 5,750.0 miles de pesos de los 130,982.3 miles de pesos estipulados en el Convenio de Apoyo Financiero.

Efectos Estratégicos

Arraigar la cultura de la rendición de cuentas

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación, a través de sus acciones promovidas, impulsa en el ITSON la implantación de políticas y procedimientos de control y de seguimiento para que el ejercicio de los recursos federales sea más eficiente y eficaz, a fin de subsanar las irregularidades en las operaciones revisadas y coadyuvar al fortalecimiento de la normativa interna y la sujeción a los Convenios de Apoyo Financiero y a las disposiciones establecidas en los programas creados para sustentar los proyectos que contribuyen a mejorar la calidad de los procesos de fortalecimiento institucional, conforme se establece en las Líneas Estratégicas de Actuación "Arraigar la Cultura de la Rendición de Cuentas" y "Fortalecer los Mecanismos de Fiscalización en la Gestión Pública" de la Visión Estratégica de la Auditoría Superior de la Federación.

VII.2.3.3. Seguimiento de Observaciones-Acciones

a) Ejercicio 2003

1) Observaciones y Acciones Promovidas en la Revisión de la Cuenta Pública 2003

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 21 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

ACCIONES PROMOVIDAS CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, 2003

Tipo de Acción	Número
Acciones Preventivas:	
- Recomendación	22
Subtotal	22
Acciones Correctivas:	
- Solicitud de Aclaración	3
- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias	9
Subtotal	12
Total	34

Del total, 22 (64.7%) acciones son de naturaleza preventiva y 12 (35.3%) son de carácter correctivo.

De éstas, 2 acciones deberán ser atendidas por el Gobierno del Estado de Sonora, 1 por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, 4 por la Secretaría de Educación Pública y 27 por la entidad fiscalizada, en los plazos y términos que establezcan las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación y las disposiciones legales aplicables.